

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT WINDOWS SERVER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA

Código PRINEX: ME-002 (9023)

Código expte.: CONTR 2026 266995 (2026/001139)

Código CPV:

48214000-1: Paquetes de software de sistemas operativos en red.
48000000-8: Paquetes de software y sistemas de información
48900000-7: Paquetes de software y sistemas informáticos diversos
72268000-1: Servicios de suministro de software

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El contrato objeto de este expediente tiene naturaleza administrativa al intervenir en el mismo una entidad del sector público como es la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, estar destinado a la satisfacción de fines institucionales de carácter público y estar sujeto su régimen jurídico al derecho administrativo, en especial, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en todo lo relativo a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

El objeto del presente contrato es el suministro de licencias Microsoft Windows Server Datacenter, Windows Server Standard, Windows Server CAL y Remote Desktop Services CAL para la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

La contratación abarca la adquisición de los productos de software necesarios para dar continuidad y evolucionar las plataformas tecnológicas de la Administración, incluyendo, a título enunciativo, licencias de software para servidores Windows Server y el acceso al servicio de Soporte Unificado de Microsoft.

2. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16 de la LCSP la tipología será la de un **CONTRATO DE SUMINISTROS**.

3. Necesidad e idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, es un organismo, dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		21/07/2026 13:30:31	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw88eLyxG52rhWm8xKe2dzXJnZR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Actualmente, una parte significativa de la infraestructura tecnológica de AVRA se encuentra sustentada sobre sistemas Microsoft Windows Server que requieren su actualización al objeto de garantizar la continuidad de los servicios, disponer de versiones soportadas por el fabricante y reducir los riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica. Asimismo, resulta necesario adecuar el licenciamiento de los servidores físicos que alojan los entornos virtualizados corporativos y de los usuarios que acceden a dichos sistemas, conforme a las condiciones de licenciamiento establecidas por Microsoft.

La contratación prevista permitirá dotar a la Agencia de las licencias Windows Server Datacenter y Windows Server Standard necesarias para cubrir la infraestructura actual, así como de las correspondientes licencias de acceso Windows Server CAL y Remote Desktop Services CAL requeridas por los usuarios corporativos.

La adquisición de estas licencias resulta además necesaria para mantener unas condiciones adecuadas de seguridad y cumplimiento normativo, especialmente en relación con las obligaciones derivadas del Esquema Nacional de Seguridad, contribuyendo a la reducción de vulnerabilidades, a la mejora de la capacidad de mantenimiento de los sistemas y al sostenimiento de los servicios digitales prestados por la Agencia.

- **Suscripciones y Licencias:** Se requiere la provisión de los productos y cantidades que se detallarán más adelante en este documento,
 - Licencias **Microsoft Windows Server Datacenter**, en la última versión disponible¹, licenciadas por core físico.
 - Licencias **Microsoft Windows Server Standard**, en la última versión disponible, licenciadas por core físico, para los servidores físicos instalados en las direcciones provinciales.
 - Licencias **Microsoft Windows Server User CAL**, para el acceso de usuarios a los servicios Windows Server cubiertos por las suscripciones anteriormente relacionadas.
 - Licencias **Microsoft Remote Desktop Services User CAL**, para el acceso de usuarios al servicio de escritorio remoto basado en sesión.
 - Evidencias documentales, contractuales y técnicas suficientes para acreditar la legalidad, trazabilidad, auditoría y uso efectivo de las licencias suministradas.

4. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes (utilícense los supuestos que procedan).

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes: NO

El presente contrato no puede ser dividido en lotes porque la naturaleza del suministro contratado no permite su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

5. Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone para la contratación de este suministro la tramitación ordinaria del mismo por el **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 de la LCSP al tratarse de un contrato con un valor estimado inferior a 140.000,00

¹ La última versión se corresponde con la 2025 en el momento de redacción del presente pliego.

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		21/07/2026 13:30:31	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw88eLyxG52rhWm8xKe2dzXJnZR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



euros, como se desglosa en el punto 7º de la presente memoria, y con un único criterio de adjudicación, la propuesta económica.

6. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, se prevé un plazo de entrega de **15 días** desde la fecha de formalización del contrato, y será acreditada por el proveedor con la conformidad del responsable del contrato.

La ejecución del presente contrato consiste fundamentalmente en el suministro, aprovisionamiento y puesta a disposición de las licencias Microsoft Window Server. Al tratarse de licencias de carácter perpetuo, el derecho de uso de las mismas tiene carácter indefinido una vez realizado correctamente su suministro y puesta a disposición a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), sin perjuicio del ciclo de vida, soporte y mantenimiento que el fabricante establezca para cada versión de producto.

El suministro incluirá los servicios de asistencia técnica necesaria, en su caso, para las tareas de activación de las licencias mediante el procedimiento establecido por el fabricante de las mismas así como de inyección en el tenant de licenciamiento que determine la Agencia, en caso de resultar aplicable.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato comprenderá el periodo necesario para la correcta provisión, activación y verificación de las licencias y servicios asociados incluidos en el pedido, finalizando una vez cumplidas íntegramente las obligaciones de suministro por parte de la empresa adjudicataria y realizada su recepción de conformidad por AVRA.

No se prevén prórrogas, modificaciones ni variantes del contrato.

7. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (93.603,27 €), IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21% y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de **CIENTO TRECE MIL DOSCEINTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (113.259,96 €)**.

Los productos a licenciar y el número de licencias que se deben mantener son:

Modalidad	Licencias	Descripción	Referencia	Tipo de licencia
Derecho de Acceso a Windows Servidores (PROPIEDAD)	36	Windows Server 2025 Datacenter - 2 Core	DG7GMGF0PWHD	Perpetua sin SA
	550	Windows Server 2025 - 1 User CAL	DG7GMGF0PWHT	Perpetua sin SA
	220	Windows Server 2025 Remote Desktop Services - 1 User CAL	DG7GMGF0PWHB	Perpetua sin SA
	9	Windows Server 2025 Standard - 2 Core	DG7GMGF0PWHC	Perpetua sin SA

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		21/07/2026 13:30:31	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw88eLyxG52rhWm8xKe2dzXJnZR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presupuesto desglosado en costes conforme a la distribución de costes en servicios TIC del presupuesto base de licitación, regulado en la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de coste en contratos de bienes y servicios TIC, en su Anexo II.C. Cálculo para el desglose de costes de suministros TIC es el siguiente:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE €
Costes directos asociados a la prestación del objeto del contrato	76.932,53 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE €
Coste indirectos y gastos generales (13,93%)	13.038,94 €
Beneficio industrial (3,88%)	3.631,81 €
Importe Total (IVA exc)	93.603,27 €
Total IVA (21%)	19.656,69 €
Importe Total (IVA incluido)	113.259,96 €

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO** (93.603,27 €), IVA excluido.

El cálculo del importe máximo de licitación se ha realizado a **tanto alzado**, teniendo en cuenta el PVP anual unitario para el conjunto del suministro objeto de la licitación. Para ello se han utilizado los costes obtenidos por AVRA en licitaciones anteriores para suministros de objeto similar teniendo en cuenta los precios habituales de mercado consultados en la página web del fabricante, y de licitaciones publicadas en la Plataforma de Contratación con objeto similar.

8. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código ME-002 (9023).

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

Partida	% de reparto	2026	TOTAL
9023.01.20	100,00%	93.603,27 €	93.603,27 €
Total	(IVA exc)	93.603,27 €	93.603,27 €
IVA 21%		19.656,69 €	19.656,69 €
Total	(IVA inc)	113.259,96 €	113.259,96 €

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		21/07/2026 13:30:31	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw88eLyxG52rhWm8xKe2dzXJnZR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.2,g de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

10. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

Conforme al artículo 87.1 a) de la LCSP la solvencia económica y financiera se acreditará por el volumen anual de negocios del empresario, como habilitación empresarial o profesional en virtud del artículo 89 de la LCSP se exige que el licitador deberá acreditar cumplir con la capacidad para suministrar licencias originales Microsoft a través de canales oficiales o autorizados por el fabricante.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La capacidad de suministrar licencias se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el fabricante del producto y que deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta.

11. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4 c), Dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente establecido, no habiéndose identificado elementos adicionales que puedan proporcionar una mayor calidad al mismo, se propone como criterio único de adjudicación la proposición económica.

En aplicación del Artículo 150.1, 2º párrafo, de la LCSP, “se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo”, sin perjuicio del establecimiento de criterios objetivos para considerar una oferta anormalmente baja en función de las ofertas presentadas.

12. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece como única condición especial de ejecución la cláusula de **TRANSPARENCIA FISCAL**: «La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

La verificación se llevará a cabo mediante declaración responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de dicha cláusula, que deberá ser entregada junto con la primera certificación y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratación.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

13. Innecesaria fiscalización previa del expediente.

Se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto los expedientes de gasto que requieran autorización previa del Consejo de Gobierno. Según el artículo 28.1 de la Ley de

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		21/07/2026 13:30:31	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw88eLyxG52rhWm8xKe2dzXJnZR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, para el ejercicio de 2026, "se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)..."

A la vista de lo anterior, este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.

14. Solicitud de informe preceptivo previo a la contratación.

De conformidad con la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se solicita informe vinculante a la Agencia Digital de Andalucía a través de la plataforma INFOCOR.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Directora de Área de Administración General
M^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		21/07/2026 13:30:31	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw88eLyxG52rhWm8xKe2dzXJnZR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	